

## MEMORIA ABREVIADA DEL PROYECTO DEFINITIVO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE 28 DE MARZO DE 2007 DEL CUERPO DE AGENTES DE MOVILIDAD.

### 1. Resumen Ejecutivo.

DATOS GENERALES			
<b>Órgano proponente</b>	Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación	<b>Fecha</b>	21 de JUNIO de 2021
<b>Tipo de disposición</b>	Ordenanza		
	Reglamento		✓
	Reglamento Orgánico		
	Estatuto de Organismo Público		
<b>Título de la disposición</b>	Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal	Abreviada	✓

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
<b>Situación que se regula.</b>	Acceso a la categoría de Agente de Movilidad del Cuerpo de Agentes de Movilidad, mediante un proceso de promoción interna horizontal de los funcionarios municipales pertenecientes al Grupo E y Subgrupos de clasificación C2.
<b>Objetivos que se persiguen.</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Paliar el déficit de plantilla la categoría de Agentes de Movilidad sin consumir Tasa de reposición.</li> <li>2. Favorecer la promoción profesional y la movilidad de determinados colectivos del Ayuntamiento de Madrid.</li> <li>3. Reforzar el Cuerpo de Agentes de Movilidad, incrementando su visibilidad y el impacto de sus funciones</li> </ol>
<b>Principales alternativas consideradas.</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incrementar la plantilla de la categoría de Agentes de Movilidad con 130 efectivos que provienen de diversas agrupaciones profesionales encuadradas en el Grupo E y Subgrupos de clasificación C2.</li> <li>2. Incrementar la plantilla de la categoría de agentes de movilidad mediante procedimientos de acceso de turno libre.</li> <li>3. Favorecer el acceso a la plantilla municipal de la categoría de Agentes de Movilidad del Cuerpo de Agentes de Movilidad con personal de tropa y marinería proveniente del Ejército.</li> </ol>

<b>2. CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta.</b>	El proyecto consta de un artículo único por el que se Modifica el Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad, con un único apartado en el que se modifica el apartado 3, del artículo 13 de éste, al que se da nueva redacción y de una disposición final en la que se dispone la entrada en vigor y la publicación del mismo en el BOCM.
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas, decretos y acuerdos afectados</b>	Reglamento de 28 de marzo de 2007 del Cuerpo de Agentes de Movilidad de Ayuntamiento de Madrid.
<b>4. TRAMITACIÓN</b>	
<b>Inclusión de la Propuesta en el Plan Anual Normativo</b>	NO
<b>Consulta pública previa</b>	Al tratarse de una norma de carácter organizativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. en relación con el punto 2.2 del Acuerdo de 20 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid , por el que se aprueban las directrices sobre la consulta previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, no procede efectuar Consulta Pública previa.
<b>Informes recabados</b>	1. Dirección General de Planificación de Recursos Humanos
	2. Dirección General de Organización y Régimen Jurídico
	3 .Asesoría Jurídica.
<b>Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria</b>	13/07/2021
<b>Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno</b>	15/07/2021
<b>Fecha prevista trámite de alegaciones</b>	
<b>Fechas previstas tramitación Pleno</b>	Julio 2021

5. ANÁLISIS DE IMPACTOS							
<b>Impacto competencial</b>	<p>La Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su disposición adicional decimoquinta modifica la Ley Orgánica 2/ 1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.</p> <p>Artículo 18.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</p> <p><b>Competencia para aprobar el Reglamento:</b></p> <p>El artículo 11.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (LCREM)y, dispone que: “Corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales”.</p> <p>El artículo 48 de la LCREM señala que la iniciativa para la aprobación de las normas de competencia del Pleno corresponde a la Junta de Gobierno, mediante la remisión del correspondiente proyecto, regulándose el procedimiento en el punto 3 del citado artículo 48.</p> <p>Por otro lado, al tratarse de una normativa cuyos efectos se despliegan exclusivamente entre el personal municipal, no procede someterlo al trámite de alegaciones a que hace referencia el artículo 48.3.a) de la LCREM, conforme a lo dispuesto en el apartado Primero, párrafo B de la Resolución de 26 de julio de 2006, del presidente del Pleno, relativa al procedimiento de aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento.</p>						
<b>Impacto organizativo</b>	<p>Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo</p> <p>Sí: La modificación propuesta incide en la creación esperada de 130 puestos de trabajo de la categoría de Agentes de Movilidad en el Cuerpo del mismo nombre.</p> <p>Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos</p> <p>La medida propuesta no da lugar a un nuevo reparto de atribuciones entre distintos órganos o entidades del Ayuntamiento de Madrid ni implica la modificación de los decretos de la Alcaldía o acuerdos de la Junta de Gobierno de desconcentración y delegación de competencias.</p>						
<b>Impacto presupuestario</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Afecta sólo al área de gobierno proponente</td> <td style="width: 50%;">NO</td> </tr> <tr> <td>Afecta a otras áreas de gobierno u organismos</td> <td>Sí, por cuanto pueden acceder a la categoría de Agentes de Movilidad, funcionarios pertenecientes al Grupo E y Subgrupo de Clasificación C2 que prestan servicios en otras Áreas de Gobierno u organismos municipales.</td> </tr> <tr> <td>Aplicaciones presupuestarias afectadas</td> <td>Capítulo I Gastos de personal (salario, antigüedad, horas extraordinarias y DPO).</td> </tr> </table>	Afecta sólo al área de gobierno proponente	NO	Afecta a otras áreas de gobierno u organismos	Sí, por cuanto pueden acceder a la categoría de Agentes de Movilidad, funcionarios pertenecientes al Grupo E y Subgrupo de Clasificación C2 que prestan servicios en otras Áreas de Gobierno u organismos municipales.	Aplicaciones presupuestarias afectadas	Capítulo I Gastos de personal (salario, antigüedad, horas extraordinarias y DPO).
Afecta sólo al área de gobierno proponente	NO						
Afecta a otras áreas de gobierno u organismos	Sí, por cuanto pueden acceder a la categoría de Agentes de Movilidad, funcionarios pertenecientes al Grupo E y Subgrupo de Clasificación C2 que prestan servicios en otras Áreas de Gobierno u organismos municipales.						
Aplicaciones presupuestarias afectadas	Capítulo I Gastos de personal (salario, antigüedad, horas extraordinarias y DPO).						

		13301/221.04 Vestuario. 13301/625.00 Mobiliario de oficina y equipamiento. 13301/204.00 Arrendamiento material de transporte.
	Cuantificación gastos e ingresos	1- <b>Gastos:</b> 1.255.187,00€ 2- <b>Ingresos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• promedio anual importe denuncias tramitadas: <b>12.687.220€</b></li><li>• promedio anual importe tasa por ocupaciones <b>1.000.000€</b></li></ul>

## 2. Oportunidad de la propuesta normativa.

### 2.1 Los problemas que se pretenden resolver o las situaciones que se prevén mejorar con la modificación propuesta.

El Cuerpo de Agentes de Movilidad se crea en previsión de lo dispuesto en la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su disposición adicional decimoquinta, que modifica la Ley Orgánica 2/ 1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y habilita la creación de un Cuerpo de agentes encargados de ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

Así, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 27 de enero de 2004 y de conformidad con la atribución otorgada por la citada disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se creó la categoría de agente de movilidad y por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 28 de febrero de 2006, se creó la categoría de supervisor de movilidad.

Con el fin de dotar de unas normas organizativas y de funcionamiento para el Cuerpo de Agentes de Movilidad, con fecha 28 de marzo de 2007, el Pleno del Ayuntamiento dictó el Reglamento de régimen interior y de actuación, de acuerdo con las Leyes y disposiciones vigentes, con el objeto de ofrecer respuestas a todas las facetas de la vida profesional de los agentes.

En el inicio del Cuerpo de Agentes de Movilidad, para hacer frente a los objetivos fijados, se proyectó una plantilla de 1.200 efectivos. Sin embargo, la plantilla real nunca superó los 1.000 agentes y progresivamente ha visto reducido su número a lo largo del tiempo hasta llegar a los 700 trabajadores con los que cuenta en la actualidad, lo que dificulta el cumplimiento de los objetivos inicialmente asignados al Cuerpo.

La situación descrita se agrava toda vez que el Ayuntamiento de Madrid ha publicado, tras la modificación de la Ley de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, una convocatoria de promoción interna que permite el acceso de los agentes de movilidad a la categoría de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid; en concreto, ha establecido una reserva de 66 plazas por promoción interna correspondientes al año 2019 y 20 plazas adicionales correspondientes al año 2020, circunstancia que en breve mermará aún más la plantilla del Cuerpo.

Por otra parte, nos encontramos en un momento cambiante que obliga a redefinir y reforzar el Cuerpo de Agentes de Movilidad frente a nuevos retos derivados de la implantación de

nuevas tecnologías, la aparición de nuevos modos de movilidad y micro-movilidad, y de la creciente relevancia de la función de los Agentes de Movilidad en diferentes situaciones de emergencias, como son la alarma sanitaria y la alerta meteorológica recientemente sufridas en Madrid.

Adicionalmente, el Ayuntamiento de Madrid está abordando una reorganización en la que resulta necesario reubicar a funcionarios pertenecientes al Grupo E en un ámbito laboral más acorde con el escenario actual y cumpliendo las Disposiciones previstas en el TREBEP, así como habilitar mecanismos de movilidad para el colectivo perteneciente al Subgrupo C2.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone permitir el acceso a la categoría de Agente de Movilidad a funcionarios municipales del Grupo E y del Subgrupo C2, mediante un proceso de promoción interna independiente, para cubrir 130 plazas que refuercen la plantilla y hagan posible afrontar los retos descritos.

Considerando los funcionarios del Ayuntamiento de Madrid pertenecientes al Grupo y Subgrupo descritos, el número potencial de aspirantes resulta adecuado para la cobertura de las 130 plazas previstas.

Para ello, tan sólo se requiere modificar parcialmente el apartado 3 del artículo 13 del Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad, que regula quienes podrán concurrir a las convocatorias de procesos selectivos mediante promoción interna independiente.

Al tratarse de una modificación puntual de un artículo de un Reglamento cuyo único efecto es permitir la promoción interna de funcionarios dentro del Ayuntamiento de Madrid, **procede elaborar una memoria abreviada**, de conformidad con el punto 6.1 de las Directrices sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y la Evaluación Normativa aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2018, toda vez que la propuesta normativa se refiere a una norma de carácter esencialmente organizativo y se trata de una modificación parcial que no despliega ningún impacto relevante.

## 2.2 Las diferentes alternativas existentes para afrontar la situación que se plantea.

El Ayuntamiento de Madrid podría dar respuesta a las necesidades descritas optando por cualquiera de las siguientes alternativas:

- a. **Incrementar la plantilla del Cuerpo de Agentes de Movilidad con 130 efectivos de la categoría de Agentes de Movilidad que provienen de diversas agrupaciones profesionales encuadradas en el Grupo E y Subgrupos de clasificación C2.**

Se ha considerado la alternativa más adecuada, puesto que no consume Tasa de Reposición, permite la promoción profesional y la movilidad dentro del Ayuntamiento de Madrid, nutre al colectivo de profesionales que ya conocen la estructura y el funcionamiento de la institución y, al tratarse de un proceso restringido, el número de aspirantes permitirá una tramitación más ágil que haga posible una rápida incorporación de los efectivos.

- b. **Incrementar la plantilla de agentes de movilidad mediante procedimientos de acceso de turno libre.**

Se considera una alternativa válida, que puede coexistir con la anterior, aunque con desventajas respecto a la opción 1) puesto que consume Tasa de Reposición por lo que el número que es posible ofertar es necesariamente muy limitado y no cubre las necesidades del cuerpo, no ofrece la posibilidad de promoción o movilidad a otros

colectivos de la Corporación, los aspirantes por turno libre desconocen el funcionamiento del Ayuntamiento por lo que requieren un mayor esfuerzo de integración y aprendizaje y, al tratarse de turno libre, el número de aspirantes exigirá un mayor plazo de tramitación del proceso selectivo, que dilatará la incorporación de efectivos.

**c. Favorecer el acceso a la plantilla municipal de agentes de movilidad con personal de tropa y marinería proveniente del ejército.**

Se considera una alternativa válida, aunque con desventajas respecto a la opción 1). Si bien este personal no consume Tasa de Reposición, no ofrece la posibilidad de promoción o movilidad a otros colectivos de la Corporación y el personal de tropa y marinería proveniente del ejército desconoce el funcionamiento del Ayuntamiento por lo que requiere un mayor esfuerzo de integración y aprendizaje. En cuanto al número de posibles aspirantes y los plazos de tramitación, se desconoce el impacto que tendría esta medida, por lo que es posible que el número de personas interesadas hiciera complicada y larga la tramitación, o bien que no fuera suficiente para dar cobertura a las plazas ofertadas. Así mismo sería necesaria la firma de un convenio de colaboración con el Ministerio de Defensa para materializar esta opción.

### **2.3 Los motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma.**

El Cuerpo de Agentes de Movilidad se creó con objeto de ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

Este objetivo implica:

- Asumir cometidos que tiendan a dar fluidez y seguridad al tráfico.
- Coordinarse con todos aquellos servicios o administraciones que sean necesarios para optimizar el tráfico en todas las vías urbanas.
- Desarrollar actuaciones que contribuyan a la mejora de la seguridad vial y de la educación vial.
- Coordinarse y colaborar con los controladores del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) y del Control de los Carriles-Bus (SACE), así como ordenar la retirada de vehículos por la grúa
- Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tareas de auxilio en caso de accidentes, manifestaciones y conflictos privados que tengan incidencia sobre el tráfico.
- Colaborar y vigilar en el cumplimiento del control de emisiones contaminantes con motivo del tráfico rodado
- Participar en el control de todas aquellas actuaciones realizadas en la calle por las que se prevea cortar la circulación.
- Cualquier otra función que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, se le atribuya o encomiende.

Sin embargo, las funciones básicas tradicionales de ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano desde una perspectiva estática y puntual se han visto obligadas a evolucionar por el cambio de paradigma, definiendo nuevos retos a los que el Cuerpo de Agentes de Movilidad debe dar respuesta, retos derivados de la implantación de nuevas tecnologías; de la **protección del medioambiente**, especialmente en los centros urbanos; y de la aparición de **nuevo medios de desplazamiento urbano personal y colectivo** que han de coexistir entre ellos y con los tradicionales, garantizando la seguridad y el interés general.

A todo ello se une la creciente relevancia de la labor de Agentes de Movilidad en situaciones excepcionales como la alarma sanitaria y la alerta climatológica sufridas en Madrid, situaciones en las que la **colaboración del Cuerpo de Agentes de Movilidad con otros cuerpos de emergencias** como SAMUR, Bomberos y Policía ha sido esencial para paliar las consecuencias de estos acontecimientos, facilitar las funciones específicas de otros cuerpos y restablecer la normalidad en el menor tiempo posible.

La consecución de los nuevos objetivos exigidos por la ciudadanía precisa contar con una plantilla adecuada que haga posible atender los cometidos básicos tradicionales y a la vez abordar los nuevos retos desde una perspectiva integral, moderna e innovadora de la movilidad.

## 2.4 Los objetivos que se persiguen.

La propuesta de modificación persigue tres objetivos:

- **Paliar el déficit de plantilla de Agentes de Movilidad que dificulta la consecución de los objetivos asignados al Cuerpo, y ello sin consumir Tasa de Reposición.**

Mediante la incorporación de 130 Agentes de Movilidad reforzando la plantilla que, si bien no alcanzaría el objetivo previsto inicialmente con la creación del Cuerpo, sí permitirá abordar los retos planteados por la situación actual y los compromisos exigidos por la ciudadanía.

Adicionalmente, la alternativa propuesta no consume Tasa de Reposición al dotar de efectivos a través de promoción interna independiente, lo que permite que la cuota de reposición pueda ser destinada a otras categorías y colectivos del Ayuntamiento, haciendo posible una gestión más eficaz de los recursos municipales.

- **Favorecer la promoción profesional y la movilidad de determinados colectivos del Ayuntamiento de Madrid.**

El artículo 18.4 del TREBEP compele a las Administraciones Públicas a adoptar medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional.

En este sentido, el Grupo E de funcionarios de la Agrupación Profesional (Cuerpo Subalterno) tiene asignadas tareas de vigilancia, custodia, porteo u otras análogas, como recibir y repartir correspondencia, manejar y cuidar los aparatos reprográficos, vigilar y cuidar el buen estado y limpieza del edificio, comprobar la identidad de los visitantes, o informar sobre la ubicación de las diferentes dependencias, muchas de las cuales han quedado obsoletas haciendo necesario reubicar a parte de este personal para garantizar la eficacia y la eficiencia en la gestión de los recursos humanos de la Corporación. Se estima que en la actualidad existen aproximadamente 1.000 funcionarios de carrera del Grupo E.

En cuanto al Subgrupo C2, sus opciones de movilidad son muy reducidas y existe una demanda respecto a articular mecanismos para dotarles de movilidad horizontal, por lo que el pase a la categoría de Agentes puede dar parcialmente respuesta a esa situación. En la actualidad, existen aproximadamente 5.600 funcionarios de carrera del Subgrupo C2.

La modificación propuesta resulta por tanto positiva tanto para los funcionarios como para la Corporación, porque permite una más adecuada distribución de los recursos humanos y constituye una herramienta de motivación de las personas.

- **Reforzar el Cuerpo de Agentes de Movilidad incrementando su visibilidad y el impacto de sus funciones a través de funcionarios de otras categorías con las competencias y conocimientos necesarios acreditados a través del correspondiente proceso de promoción interna.**

El Cuerpo de Agentes de Movilidad se creó con una perspectiva enfocada básicamente a la gestión manual del tráfico a través de parejas de Agentes destinados en puestos estáticos.

Sin embargo, la evolución de la sociedad y del propio Cuerpo viene exigiendo un enfoque integral respecto de la movilidad, en el que toman preponderancia las funciones recogidas en el Reglamento relacionadas con la protección del medioambiente, la educación vial, la gestión de la coexistencia entre diferentes métodos de movilidad y micromovilidad, la colaboración con otros servicios de emergencias y el uso de las nuevas tecnologías para la gestión del tráfico y la seguridad vial.

A través del refuerzo de la plantilla será posible abordar este nuevo enfoque, sin abandonar las funciones tradicionales de gestión del tráfico y la circulación. La incorporación de personal municipal proveniente de otras Áreas permitirá incorporar perspectivas diversas de funcionarios con conocimientos de la Corporación y con una experiencia diferente. Y el proceso selectivo de promoción interna garantizará que los aspirantes poseen las habilidades y conocimientos adecuados para el desempeño de las funciones propias de la categoría.

Se tramitan anualmente un promedio de 74.000 denuncias, que generan unos ingresos medios de 12.700.000€, por lo que la carga de trabajo es excesiva para una plantilla tan corta.

Hay que señalar que las actuaciones de agentes de movilidad, en materia de tráfico, se circunscriben al interior del perímetro generado por la M-30, por lo que sería deseable poder ampliar su actuación fuera de este ámbito y dar una mejor cobertura a toda la ciudad de Madrid.

Por lo que respecta al régimen de autorizaciones de ocupación de la vía pública se generan unos 10.000 expedientes al año, lo que suponen unos ingresos medios de 1 millón de euros

### 3. Contenido de la propuesta normativa.

#### 3.1 Estructura de la propuesta normativa.

El Reglamento por el que se modifica el Reglamento de 28 de marzo de 2007, del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, se estructura en un artículo y un punto únicos y una disposición final

El artículo único que prevé la modificación del citado Reglamento y el punto uno en el que se modifica la redacción del apartado 3 del artículo 13 del Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad vigentee, en el que se regula el acceso mediante promoción interna.

Así, en la actualidad el citado apartado establece:

En las convocatorias de procesos selectivos mediante promoción interna independiente, podrán concurrir exclusivamente los miembros del Cuerpo de Agentes de Movilidad del grupo de clasificación inmediato inferior al de las plazas convocadas.

Se propone modificar esta redacción por la siguiente:

En las convocatorias de procesos selectivos mediante promoción interna independiente, podrán concurrir exclusivamente, los miembros del Cuerpo de Agentes de Movilidad, del grupo de clasificación inmediatamente inferior al de las plazas convocadas, a excepción de los procesos selectivos mediante promoción interna independiente a la categoría de Agente de Movilidad, **a las que podrá concurrir cualquier funcionario municipal perteneciente al Grupo E y Subgrupos de clasificación C2.**

En ambos casos, será necesario poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el Grupo o Subgrupo de procedencia y superar las correspondientes pruebas selectivas.

#### 3.2 Resumen de los principales aspectos y de las medidas más importantes contenidas en la propuesta normativa.

La medida afecta exclusivamente al apartado 3 del artículo 13 del Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad, en cuanto a abrir la posibilidad de promoción interna independiente vertical para el Grupo E y horizontal para el Subgrupo C2.

#### 3.3 Elementos novedosos.

Como elementos de actualidad, de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, se incluyen:

- Permitir la promoción interna vertical y horizontal respecto a colectivos en los que nunca se ha planteado esta posibilidad.
- Hacer posible por primera vez la permeabilidad entre el Cuerpo de Agentes de Movilidad y diferentes colectivos del Ayuntamiento de Madrid.

#### 4. Análisis jurídico.

La modificación propuesta trae su base de la siguiente normativa, que resulta de aplicación:

1) **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Art. 25, apartado 2. “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y **movilidad**. Transporte colectivo urbano”.

2) **Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.**

**Art. 38. Ámbito material de aplicación de las competencias del Ayuntamiento de Madrid en materia de movilidad.**

**Artículo 39. Ordenación local del tráfico.**

**Artículo 40. Competencias en materia de seguridad vial.**

**Artículo 41. Medidas cautelares.**

**Artículo 42. Gestión del cobro de las sanciones en materia de circulación.**

**Artículo 45. Ordenación del tráfico.**

1. Para el ejercicio de las funciones de ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación, por acuerdo del Pleno **podrá crearse un cuerpo de funcionarios**, de conformidad con la autorización contenida en el apartado 3 del artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, añadido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

2. Dichos funcionarios no se integrarán en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de **agentes de la autoridad** subordinados a los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Madrid.

3) **Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.**

Art. 41. 5. “Se podrá reservar un porcentaje no superior al 50 por 100 de las plazas vacantes para el acceso a los Cuerpos de policía local a través de la categoría de Policía para su convocatoria por el turno de promoción interna, de forma independiente o conjunta con los procesos de concurso oposición libre, en la que podrán participar aquellos funcionarios de carrera de la Administración local que, perteneciendo a Cuerpos o Escalas del subgrupo de clasificación profesional inmediato inferior o igual, desempeñen actividades coincidentes o análogas en su contenido profesional y técnico al de la policía local, siempre que tengan una antigüedad mínima de dos años de servicio activo en dichos Cuerpos o Escalas y posean la titulación requerida de acuerdo con la legislación en materia de función pública.

Para el acceso al Cuerpo de policía local por este procedimiento, la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales determinará reglamentariamente las pruebas y los conocimientos que puedan considerarse acreditados en el acceso al cuerpo o escala de origen, a los efectos de eximirlos de las pruebas correspondientes en el proceso selectivo.”

**4) Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad de Madrid, de 28 de marzo de 2007**

Art. 3: "Art. 3. Naturaleza jurídica

1. El Cuerpo de Agentes de Movilidad, bajo la superior autoridad del titular del Área correspondiente, por delegación del órgano de gobierno municipal, ejercerá, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las funciones de ordenación, señalización y dirección del tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

Dichos funcionarios no estarán integrados en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de agentes de la autoridad subordinados a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal.

2. El personal del Cuerpo de Agentes de Movilidad será funcionario de carrera de Administración especial, Servicios Especiales, cometidos especiales, sin perjuicio de la posible relación funcional de carácter interino con el Ayuntamiento.

Art. 13.3: "En las convocatorias de procesos selectivos mediante promoción interna independiente, podrán concurrir exclusivamente los miembros del Cuerpo de Agentes de Movilidad del grupo de clasificación inmediato inferior al de las plazas convocadas.

**5) Decreto del Alcalde por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 15 de junio de 2019.**

Art. 1. "La Administración del Ayuntamiento de Madrid, bajo la superior dirección del Alcalde, se estructura en las siguientes áreas de gobierno:

Apartado 1.5. "Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad."

**6) Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad de 4 de julio de 2019.**

Art. 13. "Corresponde a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación

Apartado 1. 4: 1.3. Agentes de Movilidad.

- a) Dirigir y organizar el Cuerpo de Agentes de Movilidad, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo.

En conclusión, con todo lo expuesto, corresponde a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación elaborar el Anteproyecto de Reglamento por el que se modifica del Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad vigente, con el objeto de dar cabida a los funcionarios municipales del Grupo E y Subgrupo C2, que opten por acceder al referido cuerpo mediante un proceso de promoción interna independiente.

Dicho documento, una vez evacuados los informes preceptivos correspondientes, será elevado a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, para su tramitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (LCREM) y aprobación por el Pleno, si procede, al ser el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la, Art. 11.1.d) de dicho texto legal.

## 5. Tramitación.

La tramitación de la modificación del Reglamento ha seguido los siguientes pasos:

1. Esta propuesta normativa no está incluida en el **Plan Anual Normativo**, toda vez que se trata de una modificación puntual con escaso impacto normativo.
2. Al tratarse de la modificación de un reglamento de carácter organizativo interno no requiere someterse a **consulta pública previa**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el punto 2.2 del Acuerdo de 20 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices sobre la consulta previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.
3. Asimismo, toda vez que se trata de una normativa cuyos efectos se despliegan exclusivamente entre el personal municipal, **no procede someterlo al trámite de alegaciones** a que hace referencia el artículo 48.3.a) de la LCREM, conforme a lo dispuesto en el apartado Primero, párrafo B de la Resolución de 26 de julio de 2006, del presidente del Pleno, relativa al procedimiento de aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento.
4. Proceso de redacción de la modificación propuesta por la Subdirección General de Agentes de Movilidad como órgano promotor y Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación como órgano responsable.
5. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a la Dirección General de organización y Régimen Jurídico de la Coordinación General de la Alcaldía y a la Asesoría Jurídica.

En cuanto a las Fechas de tramitación estimadas:

- a. Fechas previstas para la inclusión del proyecto de modificación del Reglamento en los órdenes del día de las sesiones de la Comisión Preparatoria y de la Junta de Gobierno: 13/07 y 15/07 de 2021, respectivamente.
- b. Fecha prevista de realización del trámite de alegaciones: No hay trámite de alegaciones.
- c. Fechas previstas para la tramitación del proyecto en el Pleno: julio de 2021.

## 6. Análisis de impactos.

Como se ha indicado anteriormente, la propuesta implica una modificación puntual de un artículo de un Reglamento de Agentes de Movilidad cuyo único efecto es permitir la promoción interna de funcionarios dentro del Ayuntamiento de Madrid, por lo que se refiere a una norma de carácter esencialmente organizativo y se trata de una modificación parcial que no despliega ningún impacto relevante.

### 6.1 Impacto competencial.

La Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su disposición adicional decimoquinta modifica la Ley Orgánica 2/ 1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y habilita para la creación de un Cuerpo de agentes encargados de ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 27 de enero de 2004 y de conformidad con la atribución otorgada por la citada disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se creó la categoría de agente de movilidad. Asimismo, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 28 de febrero de 2006, se creó la categoría de supervisor de movilidad.

Con el fin de dotar de unas normas organizativas y de funcionamiento para el Cuerpo de Agentes de Movilidad, el 28 de marzo de 2007 el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó el Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, que tiene por objeto establecer los criterios de actuación, funcionamiento y organización por los que se regirá dicho Cuerpo.

La modificación del Reglamento propuesta ha de ser aprobada por el Pleno en virtud de la normativa expuesta.

Posteriormente, deberán aprobarse las correspondientes Bases Específicas que rijan la promoción interna independiente.

## 6.2 Impacto organizativo.

Al analizar el impacto organizativo de la incidencia de la propuesta normativa en la organización municipal, tanto en su aspecto de creación o supresión de órganos y puestos de trabajo como en atención al reparto de atribuciones, resulta:

- La modificación propuesta incide en la creación de puestos de trabajo, toda vez que implica crear 130 nuevos puestos de la categoría de Agentes de Movilidad a cubrir por personal municipal del Grupo E y del Subgrupo C2, modificando puestos existentes en el Ayuntamiento de Madrid.
- La medida propuesta no da lugar a un nuevo reparto de atribuciones entre distintos órganos o entidades del Ayuntamiento de Madrid ni implica la modificación de los decretos de la Alcaldía o acuerdos de la Junta de Gobierno de desconcentración y delegación de competencias.
- Exige para su ejecución la posterior aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso de promoción interna.

## 6.3 Impacto presupuestario.

La aprobación de esta propuesta normativa comporta un impacto en los gastos municipales de aproximadamente 1.255.187,00€ anuales, con el siguiente desglose:

- **Costes de personal:**

Los 130 puestos de la categoría de Agente de Movilidad se configuran a partir de modificar los puestos de los funcionarios del Grupo E y del Subgrupo C2 que superen el proceso de promoción interna independiente.

De esta forma, la Corporación ha de sufragar el importe que se deriva de la diferencia entre el coste de un puesto de Grupo E o un puesto de Subgrupo C2 y el coste de un puesto de Agente de Movilidad.

Se ha estimado que, como media, la diferencia indicada asciende a 7.340€ por puesto, que multiplicado por los 130 puestos previstos implica un impacto presupuestario de 954.187€ en Capítulo I de Gastos de Personal.

En este importe no se incluye el coste de horas extraordinarias ni la productividad por objetivos del Cuerpo de Agentes de Movilidad.

- **Costes de equipamiento de los nuevos Agentes:**

Los funcionarios que se incorporen al Cuerpo de Agentes de Movilidad mediante la promoción interna independiente deben ser dotados de los recursos materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

En este sentido, se prevén los siguientes gastos anuales:

- **Uniformidad** (Partida 13301/221.04 Vestuario):

El coste estimado de la uniformidad de un Agente de Movilidad es de 900€ al año, lo que multiplicado por los 130 efectivos previstos implica un valor de 117.000€.

- **Taquillas** (Partida 13301/625.00 Mobiliario de oficina y equipamiento):

Resulta necesario destinar nuevas taquillas a los funcionarios que se incorporen, con un coste por taquilla de 300€, lo que implica un total de 39.000€ por este concepto.

- **Vehículos** (Partida: 13301/204.00 Arrendamiento material de transporte):

La incorporación de 130 efectivos exige incrementar el parque móvil del Cuerpo para permitir la distribución de los Agentes en los diferentes puntos de control.

Se ha estimado que la medida implicará la incorporación de:

- 4 vehículos de 4 ruedas mediante arrendamiento, con un coste anual de 95.000 €.
- 50 motos mediante arrendamiento, con un coste anual de 50.000€

En consecuencia con lo expuesto, el impacto presupuestario total de la medida propuesta asciende a 1.255.187,00€. Estos costes sobre lo ya existente se verán disminuidos previsiblemente por el paso de agentes de movilidad a policía municipal. No obstante, aunque actualmente la oferta por promoción interna es de 66 agentes, la disminución real dependerá del número de agentes de movilidad que efectivamente superen las pruebas de acceso a policía municipal.